**INTERPRETACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LAS CONVOCATORIAS DE ADMISIÓN DOCENTE EN INTERINATO PARA LA GESTION 2020**

**REQUISITOS INDISPENSABLES (SOBRE “A”)**

* 1. Solicitud mediante formulario 091 (con timbre de Bs. 20.-) dirigida al (la) Decano(a) de la Facultad a la que pertenece el Departamento, expresando imprescindiblemente su intencionalidad de ser docente a una de las dedicaciones establecidas en la UAJMS: Tiempo Completo, Medio Tiempo o Dedicación Parcial con especificación de la materia (sigla, materia, sistema, carga horaria) y los grupos a los que postula en dicha materia, si corresponde.

Las solicitudes para ser consideradas postulaciones válidas deben incluir:

* Los timbres universitarios correspondientes
* Formulario 091 debidamente llenado, de acuerdo a lo especificado en el acápite V DE LA POSTULACIÓN A VACANCIAS, de la convocatoria.
  1. Hoja de Vida o Curriculum Vitae (resumen del Currículo Vitae del postulante).

Descripción del conjunto de datos relativos a la actividad personal, profesional y laboral del postulante.

* 1. Título original o fotocopia del Diploma Académico y Título en Provisión Nacional legalizados por autoridad universitaria competente. Los títulos otorgados por Universidades extranjeras, deberán estar debidamente legalizados, revalidados y/o apostillados.
     1. **Títulos Nacionales**

Este requisito se cumple con la presentación de las fotocopias del Grado Académico de las universidades pertenecientes al Sistema de la Universidad Boliviana (no se reconocen Grados Académicos de universidades que no pertenecen al Sistema de la Universidad Boliviana por Resolución del Congreso Nacional de Universidades) y el Título en Provisión Nacional; las fotocopias de los títulos deben estar legalizadas por la Universidad que expidió los títulos o por el CEUB.

**Alternativamente, podrán presentarse los títulos originales, debiendo especificarse al momento de la entrega de la documentación correspondiente.**

* + 1. **Títulos Extranjeros**

En el caso de los Grados Académicos expedidos por universidades del extranjero, las fotocopias u originales deben estar debidamente legalizados, revalidados y/o apostillados de acuerdo a normativa vigente.

Para la presentación de fotocopias de los Títulos en Provisión Nacional, emitidos por alguna universidad del sistema, o por el CEUB, éstos deben estar legalizados por dichas instancias.

Alternativamente, podrán presentarse los títulos originales, debiendo especificarse al momento de la entrega de la documentación correspondiente.

4. Título original o fotocopia legalizada del Grado Académico de Diplomado en Teoría y Práctica Pedagógica Universitaria impartido por la UAJMS, o su equivalente debidamente convalidado por la Secretaría de Educación Continua. Alternativamente podrá presentar título original o fotocopia legalizada de grado superior en el ámbito de la Didáctica y/o Pedagogía Universitaria.

Este requisito se cumple con la presentación del Titulo original o fotocopia legalizada del Diplomado en Teoría y Práctica Pedagógica Universitaria impartido por la UAJMS, la misma que debe estar legalizada por la Secretaría General. De igual manera, la fotocopia de un título de grado superior en el ámbito de la Didáctica y/o Pedagogía Universitaria, debe estar legalizada por la universidad que emitió el título.

5. Certificado original actualizado del Colegio Profesional respectivo, acreditando su habilitación para el ejercicio profesional. Si el Colegio Profesional respectivo no estuviera organizado, el interesado acreditará su habilitación para el ejercicio profesional con su Título en Provisión Nacional, en este último caso no se requiere presentar un nuevo documento ya que el mismo se exige en el tercer requisito indispensable de la convocatoria. Para profesionales de la rama ingenierías deben presentar Certificado original y actualizado de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, que se encuentran en el marco de la ley 1449. Para profesionales de la rama de Ciencias Jurídicas deben presentar el RPA (Registro Público de la Abogacía). Certificación o fotocopia de credencial, debiendo en este último caso (de la fotocopia) exigir la Autoridad Facultativa la presentación del original, previa a su designación.

6.Certificado(s) que acredite(n) tener, como mínimo, dos años como profesional en su área de formación.

La experiencia profesional se acredita a través de la certificación otorgada por el Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Personal o el ejecutivo jerárquico de la empresa privada o pública.

Para el caso de la actividad profesional libre, presentación de documentación que avale la experiencia correspondiente.

7.Fotocopia del Documento de identidad vigente

Este requisito se cumple con la presentación de la fotocopia de la Cedula de Identidad Vigente.

8.Documentación original o fotocopia legalizada que respalde el perfil

profesional requerido en la convocatoria

Este requisito se cumple con la presentación de la fotocopia legalizada del Grado Académico específico exigido en la convocatoria, documento exigido en el punto 3 de los requisitos indispensables por lo que no es necesario presentar nuevamente. En los casos que corresponda y dependiendo del perfil profesional exigido, adicionalmente, se deberá presentar las certificaciones originales o fotocopias legalizadas de la formación y/o experiencia profesional exigidos.

**NOTA IMPORTANTE: EL POSTULANTE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN ESTABLECIDO Y EN EL SOBRE “B” FOTOCOPIAS SIMPLES DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES QUE MEREZCAN PUNTUACIÓN EN LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS.**

**REQUISITOS COMPLEMENTARIOS (SOBRE “B”)**

**1. FORMACION PROFESIONAL Y PEDAGOGICA Hasta 40 Puntos**

**1.1. Formación en el Ámbito Profesional Hasta 10 Puntos**

* Si el postulante tiene los dos grados académicos, se califica solamente uno dependiendo de la convocatoria.
* Si la convocatoria indica “técnico superior” se califica 5 puntos
* Si la convocatoria indica “Licenciatura” se califica 10 puntos
* Los grados **no son sumativos**.

**1.2. Grado Académico Post gradual Hasta 15 Puntos**

* Se califica el titulo con grado académico, debe ser en su área de profesión
* Se califica Títulos de universidades extranjeras siempre y cuando tenga la revalidación correspondiente
* No se califican Títulos de instituciones que no son de educación superior
* No se califican Diplomados con baja carga horaria menores a las 800 horas reconocidas de acuerdo a Resolución del XII Congreso Nacional de Universidades
* Certificados de “experto” no se califican, tampoco se consideran como especialidades (deben ser de universidades y con la carga horaria requerida).
* No se califican certificaciones de conclusión de estudios del curso de pos grado (diplomado, maestría, etc.)

**1.3. Cursos de Post grado y Formación Integral Hasta 5 puntos**

**1.3.1. Títulos de post grado adicionales**

* Se califica el Título con grado acadêmico.
* Se califica Títulos de Universidades Extranjeras siempre y cuando tengan la revalidacion y/o apostillado correspondiente.
* No se califica lo relacionado a la maestría en Educación Superior.
* No se califican Títulos de instituciones que no son de Educación Superior.
* No se califican Diplomados con baja carga horaria menores a las 800 horas reconocidas de acuerdo a Resolución del XII Congreso Nacional de Universidades.
* Certificados de “experto” no se califican, tampoco se consideran como especialidades (deben ser de universidades y con la carga horaria requerida).
* No se califican certificaciones de conclusión de estudios del curso de pos grado (diplomado, maestría, etc.)

**1.3.2. Estancias formativas de postgrado en otros centros**

* Se califica:
  + En el área del conocimiento respectivo
  + Aquellas cuya duración sea en horas (60 como mínimo) o semanas (no menor de 4 semanas)
  + Con certificados de aprobación, no títulos o grados académicos
  + En otros Centros de Educación Superior distintos de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”.
* Se valorarán con 1 punto por cada 4 semanas o sesenta horas de duración hasta un máximo de tres puntos.
* No se valorarán las estancias de menor duración (Una estancia de dos semanas no se califica).

**1.3.3. Cursos de Actualización en el área**

Para la calificación se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

* Deben ser en su área de profesión.
* Para el cómputo de los cinco años se considera como referencia la fecha de cierre de convocatoria.
* Los certificados válidos para cómputo serán los obtenidos a partir de la fecha de obtención del Grado Académico.
* Para certificados que no especifiquen la carga horaria del curso se establece la equivalencia de 3 horas efectivas por cada día de duración del evento.
* Para los certificados que presenten elevada carga horaria que no corresponda con duración del evento, se calificara 3 horas por cada día de duración.

**1.3.4. Cursos de formación integral**

* Se valorará la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, relacionados con la formación integral (valores, ética, relaciones humanas y otros), en lo posible se deberá acreditar su duración y se puntuaran asignando 0.005 puntos por hora, hasta un máximo de 3 puntos.
* Para certificados que no especifiquen la carga horaria del curso, se establece la equivalencia de 3 horas efectivas por cada día de duración del evento.
* Para los certificados que presenten elevada carga horaria que no corresponda con duración del evento, se calificara 3 horas por cada día de duración.

**1.4. Formación en Educación Superior Post gradual hasta 10 puntos**

**1.4.1. Cursos que otorgan Grado Académico**

No se califica lo siguiente:

* Títulos de universidades extranjeras sin revalidación.
* Títulos de instituciones que no son de Educación Superior.
* Diplomados con baja carga horaria menores a las 800 horas reconocidas de acuerdo a Resolución del XII Congreso Nacional de Universidades.
* Certificados de “experto” no se califican, tampoco se consideran como especialidades (deben ser de universidades y con la carga horaria requerida).
* Certificaciones de conclusión de estudios del curso de pos grado (diplomado, maestría, etc.).

**1.4.2. Cursos de Actualización pedagógica**

* Se valora la participación a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por la UAJMS u otra institución de Educación Superior, **hasta un máximo de tres puntos**
* Para certificados que no especifiquen la carga horaria del curso se establece la equivalencia de 3 horas efectivas por cada día de duración del evento.
* Para los certificados que presenten elevada carga horaria que no corresponda con duración del evento, se calificara 3 horas por cada día de duración.

**2. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA ACADÉMICA hasta** 40 puntos

(si sobrepasa los 40 puntos, solo se calificará hasta 40 puntos**)**

**2.1. Experiencia Profesional Extraacadémica hasta 40 puntos**

En el área de su profesión **a Tiempo Completo** 2 puntos por año

En el área de su profesión **a Medio Tiempo y Tiempo Parcial** 1 punto por año.

* Los certificados de trabajo deben especificar el tiempo de dedicación, caso contrario se considerará la calificación con dedicación a Tiempo Parcial.
* Debe ser en su área de profesión (especificar las funciones que realiza)
* Que sean los certificados emitidos y firmados por el Dpto. de Recursos Humanos, Dpto. de Personal o el Ejecutivo Jerárquico de la entidad Pública o Privada, como lo establece la convocatoria.
* Se califica certificados de la institución empleadora, no se toma en cuenta la Calificación de Años de Servicio (CAS) emitido por el ministerio.
* Para el caso de la certificación del NIT, se considerará a una dedicación a Tiempo Parcial ya que de acuerdo a reglamento no especifica la dedicación, por otro lado, se toma en cuenta que la certificación sea emitida por Impuestos Nacionales y debidamente actualizada. No se califica las certificaciones electrónicas.
* No se califican los memorándum ni contratos que acreditan sólo el nombramiento y no certifican el haber ejercido la profesión.
* Tampoco se califican reconocimientos ni felicitaciones, ni nombramientos o certificados de organizadores de eventos.
* Se verifica que los certificados de trabajo no generen incompatibilidad entre la extracadémica y la académica.

**2.2. Experiencia Profesional académica hasta 40 puntos**

Se califica docencia:

* Las certificaciones de trabajo pueden ser complementarias, pero no deben generar incompatibilidad en la dedicación.
* Certificación emitida solamente por el Director del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad.
* Las certificaciones o memorándums de trabajo emitidos por las Autoridades Facultativas no se califican, por cuanto es el Director del Departamento de Recursos Humanos o la Máxima Autoridad Ejecutiva quienes deben emitir este tipo de certificación.
* No se califican los memorándum ni contratos que acreditan sólo el nombramiento y no certifican el haber impartido la docencia.
* No se califican el haber impartido un módulo o curso a nivel de posgrado, la docencia en universidades privadas y/o institutos tampoco se califican dado que no pertenecen al Sistema Universitario Boliviano.

**3.PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y CIENTÍFICA hasta 20 puntos**

**(**aunque se logre acumular más de 20 puntos, solo se califica 20 puntos**)**

**3.1. Libros publicados** en el área

* Se debe adjuntar el libro que acredite haber sido registrado por la instancia competente.
* Debe ser libros en el área de la profesión del postulante

**3.2**. **Textos o cursados en el área** (aprobados por el Honorable Consejo Facultativo)

* Se debe adjuntar la Resolución del Honorable Consejo Facultativo que aprueba el texto.
* Debe ser en el área de la profesión del postulante.

**3.3. Artículos Científicos** en Revistas **Indexadas** de circulación nacional o internacional que cuenten con el ISBN y/o ISSN y otras reconocidas internacionalmente (hasta 5 puntos)

* Se consideran revistas indexadas con el código ISBN o ISSN y otras reconocidas internacionalmente.
* No se consideran revistas de circulación departamental.
* El artículo debe ser de carácter Científico.

**3.4. Artículos Científicos** en Revistas **Especializadas** de circulación Nacional o Internacional (hasta 3 puntos)

* Se consideran revistas especializadas con el código ISBN u otras reconocidas internacionalmente.
* El artículo debe ser de carácter Científico.

**3.5. Trabajos de Investigación** aprobados, ejecutados y terminados (hasta 6 puntos)

* Se consideran certificaciones, actas de entrega, que refleje que fue aprobado, ejecutado y terminado.

**3.6. Expositor** en Congresos, Simposios, Convenciones, Seminarios en el área con carácter **Científico** (hasta 5 puntos)

* Se consideran certificados de exposiciones en el área de su formación, en otro tipo de eventos que no son de carácter científico.

**3.7. Expositor en otro tipo de eventos** (hasta 5 puntos)

* Se consideran certificados de exposiciones en el área de su formación, en otro tipo de eventos que no son de carácter científico.

**3.8. Proyectos, Asesoramientos, Consultorías** (hasta 5 puntos)

* Se consideran certificaciones, actas de entrega, que refleje que fue realizada la consultoría, el proyecto o el asesoramiento.

**3.9. Tutoría de tesis, monitoreo de Internado** u otra modalidad de Graduación (hasta 5 puntos)

* Se consideran certificaciones emitidas por autoridades facultativas a nivel pre-grado.

**3.10. Tribunal** de modalidades de graduación (hasta 3 puntos)

* Se consideran certificaciones emitidas por autoridades facultativas a nivel pre-grado.

**3.11. Patentes**, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo (hasta 6 puntos) 2 puntos por aportación

**NOTA IMPORTANTE: LOS DOCUMENTOS SE CALIFICAN UNA SOLA VEZ EN EL PUNTO QUE CORRESPONDA, NO DEBEN PRESENTAR DOCUMENTACION QUE NO MERECE PUNTUACION COMO SER CERTIFICADO DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, MERORÁNDUMS, CONTRATOS, RECONOCIMIENTOS, FELICITACIONES, CARTAS DE RECOMENDACIÓN, ETC.**